



ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023:

ACUERDA:

6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para reducir la presión fiscal soportada por los contribuyentes, se interesa la reducción en un 4,55 por ciento del tipo de gravamen aplicado a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Vistos los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de la Tag-Letrada de Asuntos Fiscales, el Informe (Nota de Conformidad) del Secretario Accidental y el Informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos, de fecha 11 de octubre de 2023.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandíval García (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA), D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA) y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), y las abstenciones de D^a. Naiara Hernández Galarreta (PSOE), D. Mikel García Urquidi (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE) y D. Ángel María Conde Salazar (PSOE), por mayoría, acuerda:



1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos del Anexo que se acompaña a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5).- Señalar como fecha de entrada en vigor el día de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Rioja.

6).- La presente modificación comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024.

7).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

. El artículo 11º.2.a) queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 11º

"...

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



se fijan los tipos de gravamen aplicables en los siguientes términos:

a) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,63 por ciento.

..."

· La Disposición Final queda redactada en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día .. de ... de 2023, y en su caso, su modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Haro a 6 de noviembre de 2023
D.E: 2023/43628. Arch.: 2023/218 - 1 1 6
ALCALDESA PRESIDENTA